

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

DIRECCION Y REDACCION.

—
ESCUELA
DE
STA. CATALINA.

ADMINISTRACION

Y
único punto de suscripcion.

Palacio, n.º 47.

PRECIOS DE SUSCRICION.

—
Por trimestre. 1 1/2 pesetas.
Por semestre. 2 1/2 »
Por un año. 5 »

«Á UNA.»

Ponderaban en cierta ocasion, en presencia de un jesuita, las riquezas, la importancia y el influjo que la compañía habia adquirido en el mundo en tan poco tiempo, comparándola con el escaso éxito que otras aspiraciones y otros intereses sociales habian, aún despues de tantos esfuerzos, adquirido.

—«Pues la diferencia está, apuntó el padre, solamente en un tilde.»

—«¿Cómo en un tilde, le replicaron?» Aclare V. eso.

1 —«Consiste en que nosotros, en todos los asuntos que se refieren á a compañía, vamos á una; y los demas van en sus negocios á uña.»

Creo que esta es ocasion de que los maestros españoles tomasen este ejemplo, y en lo que se relaciona con el bienestar de la clase y los progresos de la enseñanza fuesen tambien á una.

El proyecto de ley de instruccion pública duerme tranquilamente sobre la mesa de la presidencia del congreso; y es de esperar que por mucho tiempo solo servirá para aumentar en un renglon más la orden del dia.

El señor presidente del consejo de ministros ha dicho que el proyecto será discutido por las cámaras actuales; pero aún cuando esto pueda cumplirse, no se verificará ciertamente en la presente legislatura.

El asunto da tregua, y, á lo que se vé, una tregua muy larga.

Bien podríamos durante esa tregua ponernos de acuerdo.

La exposicion de los maestros de Sevilla, la que ha hecho la Junta de Zaragoza, y otras peticiones que se han presentado de diferentes provincias, sumadas con las opiniones que ha manifestado la prensa, han revelado claramente que el magisterio español está conforme por lo ménos en tres puntos fundamentales:

1.º El pago de los haberes de los maestros por el gobierno.

2.º La supresion de las retribuciones.

Y 3.º Establecimiento de derechos pasivos.

Si es exacto que el magisterio aspira á que en la ley se consignent los beneficios que se desprenden de esas tres proposiciones, ¿seria imposible hacer una gestion comun de todos los maestros y maestras de España para alcanzar este objeto?

Yo creo que no es imposible, aunque presente á primera vista algunas dificultades.

Seria necesario para ello que los periódicos del ramo tomasen la iniciativa en sus respectivas provincias, explorando la opinion de los maestros y las maestras para ver si estarían conformes en suscribir una exposicion que contuviese esos tres puntos.

No quiero decir que los que desearan solicitar alguna peticion más, no lo hicieran; pero yo me limito aquí á las cuestiones fundamentales que parecen más universalmente deseadas.

Puestos de acuerdo en este asunto, y manifestada esa unidad de miras por todos los periódicos en representacion de los maestros y maestras de sus respectivas provincias, deberia redactarse una exposicion en donde se consignaran las firmas de todos los que desempeñan cargos en escuela pública.

Segun los últimos resúmenes, en España hay 22,884, entre maestros y maestras, que desempeñan funciones públicas retribuidas en escuelas de primeras letras de todas clases y grados.

Es de creer que un documento de esta clase, que fuese autorizado con un número tan respetable de firmas, no podria dejar de ser atendido por el gobierno, y tomado en consideracion por los cuerpos colegisladores.

Someto esta cuestion, que estimo de primer orden, al juicio de la prensa del ramo; y si cree que su realizacion es posible, ayude á verificarla.

Aquí lo urgente es sacar las escuelas y los maestros de la tutela de las corporaciones.

Aquí lo urgente es librar á la enseñanza de la rémora que las retribuciones ocasionan, y asegurar una vejez tranquila y digna al que ha consagrado su vida á la educacion de los niños, y ha agotado las fuerzas de su cuerpo y de su espíritu en el servicio de la sociedad y en el bien de la pátria.

Y así prestaríamos el mejor servicio que puede la prensa prestar á las escuelas y á los maestros.

S. F.

Publicado el precedente artículo por nuestro estimado colega *El Faro* de Sevilla, los periódicos del ramo aplauden, como nosotros tambien aplaudimos, el pensamiento iniciado por el semanario sevillano, y admiten desde luego los tres puntos que se exponen á la consideracion de todos. Algunos colegas, por su parte y distintamente, añaden

otros puntos; y en resúmen, segun la opinion ya de unos ya de otros, conviene que la peticion comprenda los once puntos siguientes:

- 1.º El pago de las atenciones de primera enseñanza por el Gobierno ó por la provincia, de ningun modo por los municipios;
- 2.º Supresion de las retribuciones;
- 3.º Concesion de derechos pasivos;
- 4.º Aumento de sueldo á los profesores;
- 5.º Igualdad de dotacion entre Maestros y Maestras;
- 6.º Libertad completa de textos;
- 7.º Clausura de las Escuelas durante los meses de Julio y de Agosto;
- 8.º Exencion en los Maestros de asistir á acto alguno oficial que se celebre fuera de la Escuela;
- 9.º Provision en Maestros de primera enseñanza de todos los destinos propios de la administracion de nuestro ramo; y
10. Requisito indispensable del Título profesional en todos los que han de ejercer pública ó privadamente el cargo de Maestro de primera enseñanza, sin privilegio de clases ni personas.
11. Supresion de la enseñanza incompleta en las Escuelas rurales, pasando á ser completa en las mismas con la ampliacion de estudios en los que hoy están al frente de las mal llamadas Escuelas incompletas.

Para llevar á efecto este oportuno pensamiento, y á fin de que en su dia podamos concretar la cuestion y unir nuestros deseos á los de nuestros estimados colegas, conviene sobremanera que, ya que se tienen conocidos los puntos más principales de tan importantísima proyectada peticion, los Maestros de las Baleares remitan á esta Redaccion su conformidad total ó parcial con los once puntos expresados, ó bien las modificaciones que crean oportunas introducir. En cuanto á nosotros, declaramos que estamos enteramente de acuerdo con los puntos expuestos por nuestros estimados colegas sobre una cuestion tan importante.

Esperamos con sobrado fundamento, que nuestros compañeros de esta provincia no mirarán con indiferencia tan vital asunto y que todos como á porfia manifestarán su parecer á la mayor brevedad posible.

Seccion de la provincia.

Muy conveniente y de agradecer seria, que el M. I. Ayuntamiento de Palma, al abrirse en Setiembre las escuelas públicas, tuviese ya dispuesto para la de niños de Santa Catalina el nuevo local que segun acuerdo de dicha Corporacion debe disponerse, para que desde luego

podiera darse entrada á los muchos niños que tienen solicitado el ingreso. Creemos que la Comision que entiende en este asunto, procederá con la actividad que demandan los intereses de muchas familias.

Con la frecuencia que es de desear, vemos que en muchas provincias se procede á la formacion de expedientes de subvencion para construir locales de escuelas, y que la concesion es consiguiente cuando los expedientes se instruyen en la forma debida. Y ya que la ciudad de Palma, capital de las Baleares, se halla tan falta de propios locales para las escuelas, creemos que, gravitando sobre su digno Ayuntamiento la espantosa deuda de 400 á 500 mil duros, que le imposibilita no sólo levantar nuevos locales sino hasta llevar en alquiler edificios particulares, es llegado el caso de que esta respetable Corporacion apele á la formacion de un expediente de subvencion, segura de que el Gobierno atenderá petición tan justa.

Bueno es, sin embargo, advertir para los efectos convenientes, que las subvenciones para la construccion de locales para la enseñanza y de habitaciones para los Maestros solo se conceden á los Ayuntamientos que prueban evidentemente interés y verdadero celo en bien de la enseñanza y de sus encargados; porque el Estado no concede tales auxilios, cuando no se paga el sueldo de los Maestros, ni se celebran exámenes, ni se premian los niños que á esto se hacen acreedores. Téngase muy presente todo esto, así como tambien la manera de formar estos expedientes que aquí damos á conocer, tomada de *El Monitor* por no transcribir aquí todas las disposiciones que rigen en la materia.

«Para pedir al Estado auxilio de fondos con el objeto de construir ó habilitar Escuelas públicas que carecen de las disposiciones vigentes, es preciso acompañar los siguientes documentos: 1.º Certificación del acta de la sesion en que el Ayuntamiento acuerda emprender la obra; de los recursos ó arbitrios con que pueda contribuir á ella, y de que por ser estos insuficientes para costearla se ve obligado á solicitar subvencion del Gobierno. 2.º Certificación del Secretario visada por el Alcalde, en la cual, con referencia á los presupuestos municipales del último quinquenio, se acredite que en ellos no han sufrido rebaja las partidas consignadas para gastos del personal y material de la primera enseñanza. 3.º Otra certificación del Tesorero ó Depositario de fondos municipales de hallarse al corriente el pago de estas obligaciones hasta el último trimestre; y 4.º Proyecto compuesto de la Memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, formado todo por persona competente, si la hubiere en el pueblo, y si no por el arquitecto provincial. Estos documentos se dirigen al Gobierno de la provincia con la instancia del Alcalde reclamando el auxilio, y por la seccion de Fomento se completarán con los

informes de la Diputacion provincial y de la Junta de Instruccion pública que emitirá el suyo, oyendo previamente al Inspector del ramo ó expresando la asistencia de este funcionario á la sesion en que se ocupe del asunto.

Todo lo dicho está dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, en fecha 6 de Agosto de 1877, en su circular á los gobernadores de todas las provincias.»

Creemos que, á la fecha en que estas líneas escribimos, la situacion de los Maestros de Ibiza habrá salido de los apuros en que se hallaba por la falta de cobros, segun puede casi asegurarse por los dos sueltos siguientes que tomamos de *El Ibicenco*.

«Anteayer y á nuestra vista, D. Jaime Planells, comisionado por este Sr. Administrador depositario, embargó al Sr. Administrador de consumos de esta ciudad la cantidad de 3.558 pesetas, para atender al pago de personal y material de los Maestros de primera enseñanza de esta ciudad.»

«Tomamos de *El Anunciador* núm. 80, Julio 6, 1878.

«Segun carta de Ibiza que tenemos á la vista parece que gracias á la energía del Sr. Jefe Económico, (asi se expresa ella), han cobrado los Maestros de ambos sexos de aquella capital la cantidad de 1,836'29 pesetas, todo por concepto de personal. El apremio, sin embargo, realizó para el cobro de 5,262'67 pesetas, y por consiguiente, para extinguir dicho débito falta la cantidad de 3,426'38 pesetas sin contar con el importe del cuarto trimestre del año económico.

Tambien se nos dice que el Administrador de Rentas de aquella isla no ha expedido todavía apremios por medio de comisionado contra el municipio de San Juan Bautista porque no se encuentran sujetos que quieran prestarse.»

Seccion Nacional.

En el acto de los exámenes públicos de un pueblo de la provincia de Granada, un individuo de la Junta local hizo á un niño una pregunta sibilítica que el Maestro creyó oportuno aclarar, por cuyo motivo el vocal se sulfuró y denostó al profesor, y tambien llenó de improperios al vocal eclesiástico por salir en defensa del Maestro. Más prudente y respetuoso este que el *profundo* y malicioso vocal, se abstuvo de entrar en réplicas, porque de su incontinencia hubiese surgido la formacion de un expediente de faltas por desacato. Visto queda lo que el de las sibilas buscaba, de lo que se deduce, que el sibilino pocas veces habria visitado la escuela ni aún por la tentacion de buscar adivinos, que hubiese batido palmas por el mal estado general de

los niños, que palidecería de pesadumbre ante un Maestro esclavo del deber, y que ciertos pecadillos del profesor que no necesitan absolución motivarían la indebida pregunta y la furiosa destemplanza del vocal sin vocación á los Maestros ni á los niños. En un sibil gulusmeando más bien que en una escuela examinando debiera meterse un vocal que vocalmente prueba el mal papel que desempeña en las funciones de su cargo. Si tan descompuestos como el sibilítico, el Sacerdote y el Maestro hubiesen estado, habrían plagado con vocativos sibilantes cual plangas celosas al vocal sin vocación. Siempre las Juntas locales de ciertas poblaciones vienen frecuentemente enseñando sus narices; por esto, pues, debieran desaparecer en poblaciones de menos de diez mil almas. En aquellas poblaciones que siempre cuentan con personas ilustradas para la formación de estas corporaciones locales, siempre son otras las maneras con que en actos oficiales se trata á Maestros y á criaturas.

Visto, pues, lo sucedido en la provincia de Granada y lo que sobre lo mismo ha tenido siempre lugar en algunas provincias, aconsejamos á nuestros compañeros, que en tales actos no dejen de presentar los programas de Sección en todas las clases de enseñanza, documentos que contienen bastante á los que con preguntas capciosas pretenden el descrédito de los Maestros.

Los Ayuntamientos de Aljofrin (Toledo), Sanlúcar de Guadiana (Huelva), Trijueque (Guadalajara), Capilla (Babajoz), Calatayud (Zaragoza), Almusafes (Valencia), Peromingo (Valladolid), La Cueva de Agreda (Sovia) y Gallinero de la misma provincia, tienen solicitadas del Ministerio de Fomento, subvenciones para construir locales de escuelas.

Aparato.—Uno nuevo topográfico, tan sencillo como ingenioso, invención del capitán de infantería, profesor de la academia militar de Toledo, está llamado á figurar dignamente en la Exposición de París.

Tal es la plancheta taquímétra, merced á la cual las operaciones del levantamiento de croquis y planos se simplifican de una manera notable, poniéndolas al propio tiempo al alcance de cuantos posean los mas rudimentarios elementos de geometría plana.

El instrumento de que nos ocupamos se compone de una pequeña plancheta y una alidada taquimétrica, orientadora y nivelante. Estos dos aparatos constiuyen un taquímetro de precisión mayor que la necesaria para el levantamiento de planos topográficos, pues mide los ángulos de pendiente con una aproximación de diez en diez minutos, y los horizontales gráficamente. Puede usarse á pié ó á caballo, y lo mismo sirve para levantar un croquis á la ligera, como un plano detallado.

La plancheta se dobla en forma de cartera y lleva en su interior varias divisiones en que se colocan la alidada, un compás de estacion, un lente, un podómetro, 20 metros de cinta, papel, lapiceros y demás útiles necesarios, así como tambien un nuevo sistema de banderolas de señal, con el objeto de evitar la necesidad de retroceder al punto de estacion para manifestar los metros recorridos en la medicion de una distancia.

Van tambien adjuntas las instrucciones sobre levantamiento de planos, signos convencionales, escalas gráficas, etc.

El trípode se recoge asimismo, guardándose con el aparato dentro de una funda de piel de 0'4 metros de altura por 0'20 de ancho y 0'6 de grueso, pudiendo así llevarle suspendido de los hombros como una cartera de viaje, cuyo peso no excede tres libras.

La sociedad francesa de higiene, deseosa de propagar entre las clases trabajadoras las nociones de higiene y de educacion de la primera infancia, abre un concurso sobre la cuestion siguiente:

Dar á conocer de un modo sucinto y en los límites de un opúsculo de 32 páginas en 12°, las mejores condiciones de la educacion de la primera infancia:

1.° Bajo el punto de vista de la alimentacion, desde el dia del nacimiento hasta que el niño puede hacer uso de los alimentos mensuales (insistase especialmente sobre la lactancia materna, demostrando que la artificial no puede reemplazarla mas que en los casos de absoluta necesidad.)

2.° Bajo el punto de vista del vestido (señálense las prácticas viciosas y las que llenan las mejores condiciones; indíquense todos los cuidados corporales que requiere la primera edad.)

3.° Bajo el punto de vista de la habitacion (dénse á conocer las ventajas de la exposicion, de la ventilacion y de la limpieza.)

En el desarrollo de las diversas partes del programa, deberá atenderse el autor al carácter, á las condiciones brutales de las personas á quienes se dirige, evitando sobre todas las teorías puramente ideales aplicables á las clases privilegiadas.

De *El Magisterio Español*:

«La asociacion para la enseñanza de la mujer que sostiene la escuela de institutrices, va á fundar una escuela de comercio para señoras á cuyo efecto han formulado el reglamento los Sres. Ruiz de Quedo, Azcárate, Alcántara García, Fuentes (D. Primitivo) y Eguilaz. La junta de comercio de Madrid ha acogido con aplauso el pensamiento.»

Dice *El Faro* de Sevilla:

«Sería de desear que para los concursos de traslado se concediese un mes de término para presentar solicitudes. Algunos aspirantes se lamentan de la imposibilidad de preparar los expedientes por falta de tiempo, y se sabe de algunos cuyas solicitudes no han llegado con oportunidad por la misma causa.»

Sobre diez meses hace que los Maestros de la provincia de las Baleares suplicaron esto mismo al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por medio de una bien fundada solicitud, que la Junta provincial cursó desde luego, y á pesar de tanto tiempo trascurrido nada que sepamos se ha resuelto sobre este particular. Por lo mismo, pues, rogamos al Excmo. Sr. Ministro de Fomento se digne conceder la gracia que se le tiene pedida por los Maestros de esta provincia, con motivo de que quince dias no bastan en muchísimos casos para formar debidamente las solicitudes á vacantes en provision por concurso de traslado.

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. MIGUEL PIMENTEL Y DONAIRE.

Obra de consulta indispensable para las autoridades, corporaciones y funcionarios que intervienen en el régimen y administracion de la primera enseñanza.

Precio: Tomo primero 12 rs. en toda España, franco.—Id. segundo 16 id. id.—Id. tercero 20 id. id.—Id. cuarto 20 id. id.—Los cuatro tomos reunidos 64 id. id.

Los que deseen que se les remitan certificados por el correo abonarán además el importe del certificado.

Estos cuatro tomos contienen en unas 1.200 páginas más de 600 disposiciones oficiales relativas á la primera enseñanza y al Magisterio, dictadas por los Ministerios de Fomento, Gobernacion, Hacienda y Gracia y Justicia, desde 1857 á 1877 inclusive, lo cual hace que esta *Coleccion* sea la más acabada y completa que se ha publicado.

Los Sres. Maestros y Maestras de Escuelas públicas, Directores de las Normales, Inspectores y Secretarios de las Juntas provinciales y locales del ramo que deseen obtener esta *Coleccion* con cargo al material de sus respectivas dependencias, deberán al hacer el pedido, indicar que se les remita el recibo oportuno para justificar su importe.

Punto de venta: En Badajoz, casa del autor, calle de Santo Domingo, 62.